

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Modificaciones al Código Fiscal (Ley N° 6.382)
Ley Tarifaria período fiscal 2021 (Ley N° 6.383)

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2020

Finalmente, en la fecha, se han publicado en el Boletín Oficial porteño, 2 leyes de contenido fiscal aplicables para el periodo fiscal 2021.

Por un lado, la ley N° 6.382, mediante la cual se introdujeron modificaciones al Código Fiscal vigente, y por el otro, la ley N° 6.383, estableciendo las alícuotas que deberán aplicarse en el Impuesto sobre los Ingreso Brutos para el periodo fiscal 2021., las cuales comentamos en el presente informe.

Modificaciones al Código Fiscal

Dentro de las modificaciones al código fiscal, se destaca la **sustitución del inciso 1 del artículo 183** por el siguiente: ¹

De las exenciones

Enunciación:

Artículo 183.- Están exentos del pago de este gravamen:

Inc 1. Los ingresos provenientes de toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también las rentas producidas por los mismos o los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Toda operación sobre acciones y la percepción de dividendos y revalúos.

Esta exención no alcanza a los títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina.

Los ingresos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.576, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, mientras le sea de aplicación la exención respecto del Impuesto a las Ganancias.

Las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención".

Los cambios introducidos se materializan en dejar asentado que la exención no alcanza a los resultados obtenidos con operaciones que involucren instrumentos financieros emitidos por el Banco Central de la República Argentina y asimismo se eliminó del inciso 1, la exención

¹ Para mayor información remitirse al informe del Estudio del día 1/12/2020 el cual se encuentra disponible en http://soler.com.ar/2020/Modif_Ley_Presupuesto_CABA.pdf

contemplada para "los ingresos provenientes de operaciones de pases, reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuando los activos subyacentes o colaterales sean los autorizados por dicha entidad. Se encuentran exentas las operaciones de pases entre entidades financieras reguladas por la ley de entidades financieras, así como también, cuando la contraparte sea el Banco Central de la República Argentina".

Ley tarifaria – Periodo 2021

Por medio de la ley N° 6.383, en su Anexo I, se establecieron las alícuotas y aforos respecto a los impuestos, tasas y contribuciones a partir del 1 de enero de 2021

Detalle de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos relevantes establecidas en el Anexo I

El fisco porteño, se caracteriza por su forma particular de dar a conocer las alícuotas que deben aplicarse, por lo cual establece lo siguiente:

A los fines interpretativos y de correcta aplicación de las alícuotas fijadas en los artículos 1° al 20 inclusive de la presente Ley, debe considerarse el articulado, posteriormente los incisos y por último las actividades económicas

Como es habitual, expondremos las alícuotas en base al código de actividad, pero para una mayor profundidad se recomienda ver detalladamente los artículos 12 a 16 del Anexo I, que son los pertinentes a las siguientes actividades.

		2021	2020
641910	Servicios de la banca Mayorista	8,00%	7,00%
641920	Servicios de la banca de Inversión	8,00%	7,00%
641930	Servicios de la banca Minorista	8,00%	7,00%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías Financieras	8,00%	7,00%
641942	Servicios de intermediación financiera realizadas por Soc de ahorro y Préstamos para la vivienda y otros inmuebles.	8,00%	7,00%
641943	Servicios de intermed. financiera realizada por caja de créditos	8,00%	7,00%
642000	Servicios de sociedades de Cartera	8,00%	7,00%
643001	Servicios de fideicomisos	8,00%	7,00%
643009	Fondos y sociedades de Inversión y entidades financieras similares n.c.p.	5.50%	5.50%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	8,00%	7,00%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividad económicas	8,00%	7,00%

		2021	2020
649220	Servicios de entidades de tarjetas de compra y/o crédito	7,00%	7,00%
649290	Servicios de crédito n.c.p.	8,00%	7,00%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	5,50%	5,50%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 -S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en S.A. incluidos en 649999	5,50%	5,50%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p	5,50%	5,50%
651110	Servicios de seguros de salud	5,50%	5,50%
651120	Servicios de seguros de vida	5,50%	5,50%
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y vida	5,50%	5,50%
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,50%	5,50%
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,50%	5,50%
652000	Reaseguros	5,50%	5,50%
653000	Adm fondos de pensión excepto seg soc oblig	5,50%	5,50%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	5,50%	5,50%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	6,00%	6,00%

Actividades sin N° de codificación:

Art 14. Alícuota del 8,00%

Inc 3: Operaciones de pases, reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuando los activos subyacentes o colaterales sean los autorizados por dicha entidad.

Inc 4: Operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 15. Alícuota del 1,50%

Los ingresos provenientes de préstamos otorgados por bancos públicos de segundo grado a otras entidades bancarias, ambos sujetos al Régimen de la Ley de Entidades Financieras y cuyo destino final sea el otorgamiento de préstamos a empresas productivas.

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Artículo 16.- Alícuota del 0,00%

Los ingresos derivados del otorgamiento de préstamos hipotecarios por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras a personas humanas destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación en la Ciudad de Buenos Aires de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Cristian G. Provenzano